



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima (Sder.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: LEONIDAS ATUESTA
Demandado: RODOLFO ARDILA GOMEZ
Radicado: 68-176-40-89-001-2017-00041-00**

Encuentra este despacho una solicitud de terminación de proceso presentada por el endosatario en procuración de la parte demandante y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso para dar aplicación a la figura de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, esta Agencia Judicial accederá a decretarla y como consecuencia de lo anterior, y al no existir embargo de remanente, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y concretadas, así mismo desglosar y entregar el título ejecutivo que dio origen a esta demanda al demandado y archivar este expediente.

Por ser procedente la petición anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima Sder., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo propuesto por el señor LEONIDAS ATUESTA, quien actúa a través de endosatario en procuración judicial contra RODOLFO ARDILA GOMEZ, radicado No.2017-00041-00, por pago total de la obligación, intereses, gastos de proceso y honorarios de abogado, de acuerdo con el Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y al no existir embargo del remanente se ordena el levantamiento de la medida decretada, ofíciase con ese propósito.

TERCERO: Desglóse el título ejecutivo que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada.

CUARTO: Aceptase la renuncia a términos de ejecutoria de este auto respecto a la parte demandante, de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

QUINTO: En firme esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b88e06e73205fe69643668525b9a9198e763eec494eb92a619c5ef799c177a7
Documento generado en 09/12/2021 02:45:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>